



Convocatoria de estímulos para proyectos Culturales y Artísticos 2025

MZL
Manizales
del alma



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE JURADOS

Convocatoria de Estímulos Artísticos y/o Culturales

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales es la responsable del diseño, elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que permitan la promoción de la cultura, el fomento de valores que propicien la paz, la convivencia ciudadana, la preservación, la recuperación y la difusión del patrimonio cultural en la ciudad.

Al amparo de esta misionalidad y con el fin de promover la transparencia y debida objetividad en el proceso de evaluación de las propuestas postuladas a la Convocatoria de estímulos artísticos y/o culturales 2025 de Manizales, la Secretaría de Cultura y Civismo realiza la presente convocatoria de jurados para personas naturales con título de formación técnico, tecnólogo o superior, en disciplinas del conocimiento conexas a las artes y la cultura y con experiencia y reconocimiento en ellas.

Esta convocatoria fomenta la participación ciudadana en la gestión pública de la cultura en Manizales, promoviendo las condiciones para la postulación de las personas interesadas en integrar el equipo evaluador de la Convocatoria, obteniendo un reconocimiento, estímulo y un incentivo económico como retribución a su experiencia, trayectoria y méritos.

Por lo anterior, nos permitimos convocar a la ciudadanía radicada en la ciudad de Manizales, interesada en participar, para que acoja estos términos de referencia y con base en ellos, postule sus hojas de vida, para que juntos, ciudadanía y Estado en Manizales, fortalezcan los procesos de participación y articulación alrededor de la gestión pública de la cultura.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY GENERAL DE CULTURA, Artículo 1, Numeral 3: “El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.

Artículo 17 Del fomento. “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones

simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Artículo 18 De los estímulos. “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”.

LEY 1185 DE 2008, define en el artículo 1º: Modifíquese el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: “Artículo 4º. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (...)”.

DECRETO 2941 DE 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”.

LEY 1493 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

DECRETO 1258 DE 2012 “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011”

RESOLUCIÓN 2426 DE 2012 “Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”, expedida por el Ministerio de Cultura.

RESOLUCIÓN 3969 DE 2013 “Por la cual se reglamenta el Decreto 1240 de 2013, se modifica la Resolución 2426 de 2012 y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio de Cultura.

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar dos (2) personas naturales radicadas en el municipio de Manizales con conocimientos, experiencia y reconocimiento en los campos de la gestión de las artes y/o gestión de la cultura y/o gestión del patrimonio y/o gestión de proyectos artístico y/o culturales y/o sociales y/o comunitarios y/o los que sean conexos a estos, para integrar el equipo evaluador de las propuestas presentadas a la Convocatoria de estímulos artísticos y/o culturales 2025 del municipio de Manizales de la Secretaría de Cultura y Civismo.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Personas naturales: se entiende por persona natural los ciudadanos colombianos y/o extranjeros, mayores de 18 años y que para efectos de esta convocatoria, evidencien como mínimo dos años de desempeño profesional en Manizales en las áreas de arte y/o cultura y/o patrimonio y/o gestión de proyectos.

QUIÉNES NO PODRÁN POSTULARSE

1. Personas que sean menores de 18 años, al término de la apertura de la convocatoria.
2. Las personas naturales que tengan un contrato de prestación de servicios con la Alcaldía de Manizales y/o sus entidades descentralizadas.
3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de participación de la Convocatoria de estímulos artísticos y/o culturales 2025 de la Secretaría de Cultura y Civismo.
4. Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras) o primero civil (adoptivo) con los servidores públicos de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales o que sean cónyuge o compañero permanente de estos.
5. Personas naturales que hayan sido condenadas por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.

6. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

7. Los servidores públicos del territorio colombiano.

8. Personas naturales que estén impedidas para contratar con el Estado por llegar a incurrir en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses.

9. Las personas naturales que estén participando en la Convocatoria de estímulos artísticos y/o culturales 2025 de la Secretaría de Cultura y Civismo o que, hagan parte de la junta directiva o de algún colectivo o agrupación que de igual manera se esté postulando a la mencionada Convocatoria.

CAUSALES DE RECHAZO.

La Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales aplicará el principio constitucional de la buena fe, respecto a las manifestaciones efectuadas por los postulantes en relación con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria. No obstante, en el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de dichas condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de inscripción, selección o evaluación de las postulaciones, la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales excluirá al postulante o jurado del banco de jurados. En concordancia con lo anterior, la postulación será rechazada cuando:

1. No cumpla con el perfil específico de participación señalado en este documento.
2. En cualquier etapa del proceso, se compruebe que la información contenida en los documentos no es veraz o no corresponde a la realidad.

En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación de la resolución de selección de jurados o al desembolso del reconocimiento económico, la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales causará las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar.

ÁREA DE DOMINIO QUE BUSCAMOS EN QUIENES SE POSTULEN

La convocatoria para selección de jurados del Programa de estímulos culturales y/o artísticos para organizaciones y agentes culturales del municipio de Manizales de la Secretaría de Cultura y Civismo 2025, busca seleccionar dos (2) personas con dominio en las siguientes áreas:

- Gestión de las artes.
- Gestión de la cultura.
- Gestión del patrimonio.
- Gestión de proyectos artísticos y/o culturales y/o sociales y/o comunitarios.

ESTÍMULO ECONÓMICO.

El jurado seleccionado recibirá un estímulo económico a su actividad dentro de los campos de la gestión de las artes y/o gestión de la cultura y/o gestión del patrimonio y/o gestión de proyectos artístico y/o culturales y/o sociales y/o comunitarios y/o a los que sean conexos a estos. El monto por concepto de reconocimiento y/o incentivo artístico/cultural a cada jurado corresponde a la suma **de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, por sus funciones en la Convocatoria de Estímulos para Proyectos Artísticos y/o Culturales 2025 de la Secretaría de Cultura y Civismo. El valor total por reconocer a cada jurado se hará en pesos colombianos. El valor del estímulo económico se realizará en un único pago del 100%, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y las posteriores acordadas. Es importante resaltar que los pagos generados por estímulos culturales se encuentran exentos de IVA.

Los aspectos administrativos para la entrega del estímulo económico se informarán y desarrollarán con cada uno de los jurados seleccionados.

PARÁGRAFO: En ningún caso se genera relación laboral, contractual o legal entre la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales y los candidatos que resulten designados para la evaluación de los proyectos en el marco de las convocatorias de estímulos desarrolladas por la entidad.

CRONOGRAMA

- Lanzamiento de la convocatoria: 21 de febrero.
- Apertura de enlace: 24 de febrero
- Cierre de la recepción de propuestas: 28 de febrero 11:59 p.m.
- Comunicación a seleccionados (aceptación o desistimiento): 3 de marzo
- Publicación de resolución con los jurados seleccionados: 10 de marzo

Nota 1: las postulaciones presentadas por fuera del periodo establecido serán rechazadas.

Nota 2: ninguno de los documentos o pasos del proceso es subsanable.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las postulaciones serán recibidas únicamente por medio virtual, diligenciando los campos del formulario y cargando los documentos requeridos (ver anexo 1. Listado de documentos habilitantes a aportar).

Enlace para cargar postulación:
https://forms.office.com/Pages/DesignPageV2.aspx?origin=NeoPortalPage&subpage=design&id=dfW-rvIMQ0aY_WwplcQgdYLOw8Z2uBVbnHif8DWNc8IUME1LTUpNRTRLWkFMMFBXV1VCN1ZVVIBUTi4u

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

A continuación, se presentan los dos ítems con los que se constituirá el listado de banco de elegibles de personas seleccionadas:

1. Aquellas que hubiesen aportado todos los documentos solicitados (ver: Anexo 1) y diligenciado el formulario.
2. Aquellas que obtengan 70 puntos (puntaje mínimo) o más, según los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		ESCALA DE CALIFICACIÓN PARA EL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO
1	La persona postulada, aporta título de estudios en uno de los siguientes NIVELES DE FORMACIÓN académico, en programas relacionados con las áreas de dominio de interés de esta convocatoria:	Técnico	5
		Tecnólogo	10
		Pregrado	15
		Especialización	20
		Maestría	25
		Doctorado	30
2	La persona postulada, aporta certificaciones que acreditan que cuenta con EXPERIENCIA en su área de dominio, según los siguientes rangos:	De 24 meses a 48 meses evidenciados	5
		De 49 meses a 96 meses evidenciados	10
		De 97 meses a 144 meses evidenciados	20
		De 145 meses en adelante evidenciados	30
3	La persona postulada, aporta certificaciones que acreditan que HA EJERCIDO COMO EVALUADOR de proyectos culturales/artísticos o jurado de convocatorias culturales/artísticos, según el siguiente rango:	Ha sido evaluador/jurado una (1) vez	5
		Ha sido evaluador/jurado dos (2) veces	10
		Ha sido evaluador/jurado tres (3) veces	20
		Ha sido evaluador/jurado cuatro (4) veces o más	30
4	La persona aporta certificados de que ha recibido RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES, HOMENAJES, BECAS u otras consideraciones de forma individual o colectiva en áreas de dominio de interés de esta convocatoria:	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el/los reconocimientos recibidos.	10

NOTAS ACLARATORIAS A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Los siguientes son los documentos soporte válidos, para evidenciar los criterios de evaluación:

Criterio 1 - Niveles de formación: diplomas de grado y/o actas de grado.

Criterio 2 - Experiencia: certificados en donde conste el objeto de la labor desarrollada, las funciones y/o actividades desarrolladas, el tiempo de la vinculación y el nombre, la identificación y los contactos de quien expide la certificación.

Criterio 3 – Experiencia como evaluador: certificados en donde conste el proceso en medio del cual se ejerció como evaluador, el objeto desempeñado, las funciones y/o actividades y/o parámetros de la evaluación desarrollada, fechas en medio de las cuales se desempeñó el rol y el nombre, la identificación y los contactos de quien expide la certificación.

Criterio 4 –Reconocimientos, distinciones, homenajes y/o becas: actos administrativos y/o notas de estilo y/o certificaciones u otros que hagan sus veces y en donde se evidencien el/las dignidades otorgadas, la fecha del otorgamiento, la organización o persona que la otorga y la identificación y los contactos.

Los siguientes **NO** son documentos de soporte válidos, para evidenciar los criterios de evaluación:

- No se tendrán en cuenta diplomas y/o certificaciones de asistencia a cursos, talleres, ferias, eventos, exposiciones, entre otros, para acreditar experiencia o trayectoria.
- No se tendrán en cuenta credenciales ni escarapelas para acreditar experiencia o trayectoria.

2. Sobre las fechas, tiempos y el cómputo para la obtención de los puntajes:

- Tenga en cuenta que, de haber realizado distintas actividades en un mismo periodo, solo se conmutara el tiempo de una de las certificaciones aportadas.
- Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y de terminación consignadas en las certificaciones para realizar el cómputo exacto del tiempo de experiencia.
- No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.

- En caso de que se aporten las mismas certificaciones para acreditar dos (2) o más criterios, estos serán calificados una sola vez de acuerdo con las características del soporte y el puntaje que corresponda.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Con los postulados que cumplan los requisitos formales y documentales y que obtengan los 70 puntos mínimos requeridos o más, se conformará un banco de elegibles de donde se seleccionaran dos jurados, así:

- Orden de puntuación obtenido en los criterios de evaluación (De mayor a menor).
- Estimación por parte del equipo de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, respecto de la mejor conformación de la dupla, en relación con la capacidad de análisis y evaluación y la complementariedad lograda entre estos, de cara a su experiencia y experticia en las dimensiones de la convocatoria: arte, cultura, patrimonio y gestión de proyectos.
- Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria.

ACEPTACIÓN Y/O DESISTIMIENTO.

Efectuada la selección de los jurados por parte de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, se entrará en comunicación con los candidatos para informarles la decisión. El jurado seleccionado tendrá un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la comunicación de la decisión de la Secretaría de Cultura y Civismo para aceptar o no, remitiendo para dicho efecto un formato de aceptación firmado.

Con dicha aceptación se procederá a tramitar la respectiva designación mediante acto administrativo. Si en el término establecido el jurado seleccionado no manifiesta su aceptación, se entenderá que el mismo desistió de su postulación para la convocatoria a la que fue elegido, desistiendo además del estímulo o incentivo económico que se reconoce por su trayectoria, mérito y la retribución que realiza a la sociedad como aliado del Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales en la evaluación de propuestas, razón por la cual, la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales procederá a designar de manera inmediata otro jurado de la lista de elegibles, conforme el procedimiento señalado en este documento.

En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para su designación o incumplan con las actividades o compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas, la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales lo requerirá otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para que explique las razones de no cumplir con los requerimientos acordados, situación que habilita a la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales procederá a designar de manera inmediata

otro jurado de la lista de elegibles, conforme el procedimiento señalado en este documento.

SUPLENCIA POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA.

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con las obligaciones establecidas en la presente invitación o con las demás actividades propias de su labor, previa comunicación formal, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar a otro candidato, quien asumirá sus deberes como jurado. En ningún caso el jurado que ha sido reemplazado tendrá derecho a reconocimiento económico alguno por las obligaciones ejecutadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su función culmina al finalizar el proceso de selección de las propuestas ganadoras y entregar todos los insumos del proceso de evaluación.

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL JURADO DESIGNADO.

1. Leer detenidamente el pliego de condiciones de la convocatoria para la cual haya sido designado como jurado.
2. Verificar la totalidad de propuestas a evaluar e informar cualquier inconsistencia a la Unidad de Cultura de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, mediante el correo electrónico culturaycivismo@manizales.gov.co
3. Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas los criterios establecidos y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
4. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las propuestas que le hayan sido asignadas.
5. Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
6. Declararse impedido, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico culturaycivismo@manizales.gov.co área de fomento, máximo tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de las propuestas a evaluar, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su labor como jurado y su interés particular y directo, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
7. El jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.
8. Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.

9. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
10. Diligenciar y firmar el instrumento de evaluación, emitiendo un concepto técnico, claro y suficiente de cada una de las propuestas asignadas para evaluación. El instrumento correspondiente deberá estar diligenciado antes de la o las jornadas de deliberación convocadas por la Unidad de Cultura de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales.
11. Participar de la o las jornadas de deliberación en la fecha, hora y mecanismo físico y/o virtual establecido, siempre y cuando la convocatoria a la cual sea asignado lo requiera.
12. Apoyar a la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
13. Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
14. Sustentar y firmar el informe de evaluación de ganadores de las convocatorias que evaluó, siempre y cuando la convocatoria a la cual sea asignado lo requiera.
15. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deberán ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación.
16. Si la convocatoria y/o bolsas se declaren desiertas total o parcialmente, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
17. En caso de ser necesario la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales podrá requerir al jurado evaluador para resolver controversias, que se presenten dentro del proceso.

PROTECCIÓN DE DATOS

(Habeas Data). Al aplicar a la Convocatoria, el proponente acepta, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que la entidad realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales en su condición de entidad municipal del sector cultural artístico y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, siempre y cuando el participante lo autorice de manera expresa.

CONTACTO

Para más información, aclaración de dudas y/o asesorías en la materia, por favor comuníquese al correo electrónico: culturaycivismo@manizales.gov.co

LISTADO DE DOCUMENTOS HABILITANTES A APORTAR

Anexo 1.

A continuación, se señalan los documentos habilitantes que las personas interesadas deben aportar en el formulario, al momento de la postulación:

Núm.	Documento	Subsanación
1	Cedula de ciudadanía	Si
2	Registro Único Tributario – Rut	Si
3	Certificado de antecedentes de deudores alimentarios morosos – REDAM	No
4	Formato libre que el mismo postulado elabore: de inhabilidades e incompatibilidades	No